

REPÚBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. Hospital Traumatológico Y Quirúrgico Del Cibao Central "PROF. JUAN BOSCH"



"LAS PARTES" .-

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PÚBLICOS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y

QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y LA "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS

SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PÚBLICOS".

De una parte, el HOSPITAL TRA	UMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH", institución
estatal organizada de conformidad con las leyes sanitarias nacionales, con su domicillo social ubicado en	
el Km. 101, Autopista Duarte, el Pi	no, La Vega, Rep. Dom., debidamente representado por su Director
General Dr. RAMÓN ALVARADO MENDOZA, dominicano, mayor de edad, médico, titular de la cedula de	
identidad y electoral	domiciliado y residente en la Vega, y accidentalmente en esta
ciudad de Santo Domingo, quien p	ara los fines del presente convenio, se denominará "EL HOSPITAL" o
por su razón social completa, indi-	stintamente; y de la otra parte, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y HOSPITALES PÚBLICOS, (ACESI), institución colombiana sin fines de	
lucros; organizada de conformida	d con las leyes colombianas, con domicilio y oficina principal en la
calle Carrera 18 # 84 -14, Bogot	á, legalmente representada por su Directora Ejecutiva, DRA. OLGA
LUCIA ZULUAGA RODRÍGUEZ, Colombiana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad o Pasaporte	
domiciliada en el	municipio de Bogotá, Cumdimarca, quien en lo que sigue en este
convenio se denominará "LA ASOCIACIÓN" o por su razón social completa, indistintamente;	
Tanto "EL HOSPITAL" como "LA AS	OCIACIÓN" cuando fueren referidos conjuntamente se denominarán

PREÁMBULO:

POR CUANTO: "EL HOSPITAL", es un centro de salud pública que funciona enfocado en brindar servicios con calidad, oportunos y asequibles garantizando la sostenibilidad y el desarrollo de sus recursos humanos, y la promoción del conocimiento científico a través de la docencia e investigación.

POR CUANTO: "EL HOSPITAL", tiene entre sus objetivos la implementación y el desarrollo de políticas y

estrategias que permitan promover, fomentar, mejorar y desarrollar programas de orden científico y extensión hospitalaria, establecer relaciones e intercambio cultural y científico con otras entidades afines nacionales y extranjeras, para generar acciones que contribuyan al bienestar de la sociedad en su conjunto;

POR CUANTO: La "ASOCIACIÓN" es una empresa privada sin ánimo de lucro, que agremia a las empresas sociales y hospitales públicos del Estado, con el objetivo de fortalecer la red pública hospitalaria mediante la asesoría y acompañamiento a la gestión gerencial de quienes lideran las ACESI, y la representación de las mismas en los ámbitos local y nacional.-

POR CUANTO: La "ASOCIACIÓN" tiene como objetivos:

- Propender por la actualización permanente de sus asociados propiciando espacios de formación como foros, talleres, conferencias, entre otros; mediante la gestión ante instancias académicas, científicas y entidades rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Unificar criterios entre sus asociados y llevar la vocería de estos ante la Secretaría de Salud departamental y demás organismos de dirección, vigilancia y control.
- 3. Servir de medio de comunicación entre los asociados, sus diferentes grupos de interés y la opinión pública en general, para velar por la buena imagen de la red pública hospitalaria, divulgar información sobre su quehacer y contribuir al conocimiento de todos los temas actuales que surjan en el contexto del SGSSS.
- 4. Asesorar a nivel jurídico, administrativo y financiero a los gerentes asociados para una acertada toma de decisiones en materia de contratación, direccionamiento estratégico y proyección de las ESEs; velando por su sostenibilidad y el mejoramiento permanente en la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
- Asesorar y apoyar la conformación de grupos de atención primaria en salud.
- 6. Promover y participar en espacios de integración, debate y consenso entre los asociados y demás actores del sistema, buscando soluciones de beneficio general que apunten a salvaguardar el derecho a la salud.
- Fomentar la conformación de redes integradas de servicios de salud en busca de la eficiencia de la red pública hospitalaria.

POR CUANTO: Que tanto el "HOSPITAL" como la "ASOCIACIÓN" están enfocados en contribuir con el bienestar social en sentido general y de modo particular con la población de sus respectivas aéreas, mediante el desarrollo de acciones conjuntas tendentes al fortalecimiento de capacidades de sus recursos humanos y asociados.

POR CUANTO: En el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acuerdo, las partes suscritas, HAN CONVENIDO Y PACTADO el siguiente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

607

- Art. 1.- LAS PARTES favorecen la cooperación entre ambas instituciones y establecen como objetivo principal del presente convenio, construir redes de cooperación para el desarrollo de acciones encaminadas a impulsar actividades en los ámbitos de educación para la salud, cultural y científico que puedan ser beneficiosas para ambas instituciones.
- Art. 2.- Entre las posibles actividades a desarrollar está —a modo enunciativo- la organización y realización de acciones formativas conjuntas, como: Conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, el intercambio de actividades de asesoramiento entre ambas entidades, la realización conjunta de actividades y jornadas de capacitación y rotación del personal por las instituciones, previamente definidas.
- Art. 3.-El "HOSPITAL" ofrecerá a las instituciones miembros de la "ASOCIACIÓN", facilidades para acciones formativas conjuntas, como: conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, intercambio de actividades de asesoramiento entre las entidades, la realización conjunta de actividades, jornadas de capacitación y rotación del personal por las instituciones, previamente definidas.-
- Art. 4.- "LA ASOCIACIÓN" ofrecerá al personal miembro del "HOSPITAL" facilidades para acciones formativas conjuntas, como: conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, el intercambio de actividades de asesoramiento entre las entidades, la realización conjunta de actividades, jornadas de capacitación y rotación del personal por las instituciones, previamente definidas.-
- Art. 5:- Serán beneficiarios del presente convenio los miembros de la "ASOCIACIÓN" y el personal del "HOSPITAL".
- Art. 6:- El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración mutua sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.
- Art. 7:- Las partes se comprometen a tomar las medidas que fueren necesarias para promover iniciativas conjuntas de cooperación y a esmerarse para asegurar el armonioso desenvolvimiento de sus relaciones para la consecución de los objetivos propuestos.
- Art. 8:- En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.
- Art. 9:- Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlo directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.
- Art. 10:- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de tres (03) meses de anticipación. En tal caso, ambas partes integraran una comisión que se consultarán y trabajaran en conjunto a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

KA.

Art. 11.- La terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo de la ejecución de las acciones de cooperación que hayan sido formuladas durante su vigencia hasta que no transcurran seis meses de efectuada la notificación o denuncia correspondiente a cada una de las partes firmantes.

Art. 12.- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de La Vega, provincia del mismo nombre, a los guince (15) días del mes de agosto del año 2014.

Dr. RAMON ALVARADO MENDOZA

Director General

Hospital Traumatológico y Quirurgico "Prof. Juan Bosch

DRA. OLGA LUCIA ZULUAGA RODRÍGUEZ.

Director Ejecutiva

Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos (ACESI).

Yo, LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ, Abogado -Notario Público de los del numero para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matricula No. 5667, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los Señores: Dr. RAMÓN ALVARADO MENDOZA y la DRA. OLGA LUCIA ZULUAGA RODRÍGUEZ, personas a las cuales doy fe conocer, quienes me declaran bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que deben merecer entero crédito. En la ciudad de La Vega, provincia del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNANDEZ

Notario Público.-